

Constancia secretarial: Hay constancia de envío de notificación personal del 27 de octubre de 2023. No obstante, no se allegó acuse de recibo ni existe evidencia, por cualquier otro medio, del acceso del destinatario al mensaje de datos (archivo 008).

Armenia, 21/02/2024.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria

Constancia: La dejo en el sentido, que el día de hoy me comuniqué telefónicamente con la señora **Carmen Zuleya Flórez Bedoya** al número 3008730563 el cual fue extraído de la demanda y anexos, donde esta me informó que su correo electrónico efectivamente era rosalia.bodeya@gmail.com De esta forma dejo rendido el presente informe.

Armenia, 27/02/2024.

Margeny Suarez Velasquez
Escribiente

Constancia Secretarial. Atendiendo el contenido de la constancia anterior, se deja en el sentido que el término de traslado de la demanda a la accionada **Carmen Zuleya Flórez Bedoya**. venció el 22 de noviembre de 2023, a las 5.00 p.m. La accionada no se pronunció al respecto.

Días hábiles: (3 y 7 de noviembre Ley 2213 de 2022) 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20,21,22 de noviembre de 2023.

Así mismo se deja constancia que el término de la reforma de demanda venció el 29 de noviembre de 2023.

Días hábiles: 22, 24, 27, 28, y 29 de noviembre de 2023.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario de primera instancia
Radicado: 63001310500320230021000
Demandante: José Ner León Zea
Demandado: Carmen Zuleya Flórez Bedoya
Asunto: Auto tiene por no contestada demanda y fija audiencia

Teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó contestación a la demanda dentro del término para ello, se tendrá por no contestada, y dicha actuación se tomará como indicio grave en su contra, conforme el parágrafo 2 del artículo 31 del CPT y de la S.S

Así las cosas, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de C.P.L y de la S.S.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por la demandante **Carmen Zuleya Flórez Bedoya**

Dicha omisión se tendrá como indicio grave en contra de dicha demandada, conforme el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

SEGUNDO: Se cita a las partes para que concurran a la audiencia obligatoria de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. para el **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 am)** cual será realizada de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que están obligados a asistir personalmente a dicha audiencia, so pena de hacerse a acreedores de las sanciones procesales de los numerales 1 al 3 del Art. 77 C.P.L, respecto de los primeros. Y, respecto de los segundos, a la sanción pecuniaria del numeral 4 ibidem.

Así mismo, es deber de las partes y apoderados (núm. 7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al e-mail del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actuarán durante la misma.

Notifíquese,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADOS PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f78d9b42f6cd7a762ec71828b9dd133e9e1ca50db1994600f49442d34864e5b**

Documento generado en 04/03/2024 11:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>